c. Un representante de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

d. Un representante de la sociedad civil elegido entre los gremios de músicos, artistas plásticos, escritores y artesanos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Administración a cargo del "Colegio Nacional Leoncio Prado de Huánuco"

En tanto se inicie la construcción del "Gran Complejo Cultural de Huánuco", la administración del terreno a que se contrae la presente ley estará a cargo de la Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional Leoncio Prado de Huánuco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación de la Ley 12320

Derógase la Ley 12320, de 5 de mayo de 1955, Ley que adjudicó al Club Central Social y Deportivo de Huánuco, para la construcción de su local social en el terreno de propiedad del Colegio Nacional Leoncio Prado.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

RICHARD ACUÑA NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1553001-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 30633

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30531, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, EN EL EXTREMO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2017

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Modifícase el Anexo de la Resolución Legislativa 30531, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2017, en el extremo de adicionar una actividad correspondiente al mes de agosto de 2017, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar cuando existan causas imprevistas, el plazo de ejecución de la actividad operacional a que hace referencia el artículo precedente, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El ministro de Defensa procederá a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 de agosto de 2017.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

AGOSTO 2017

2. Reabastecimiento de combustible y descanso de la tripulación en el Puerto del Callao del Buque USCGC "Northland" (WMEC-904) de la guardia costera de los Estados Unidos de América	
Objetivo	*Reabastecimiento de combustible y descanso de la tripulación*
Lugar	*Callao*
Fecha inicio	*14 de agosto de 2017*
Tiempo de permanencia	*Cuatro (4) días*
País participante	*Estados Unidos de América*
Tipo de unidad participante	*Guardacostas*
Cantidad	*Uno (1)*
Clase de buque	*Medium Endurance Cutter*
Nombre y/o número de casco	*USCGC "Northland" (WMEC-904)*
Cantidad de personal	*Oficiales: 15* *Tripulantes: 90*
Desplazamiento	*Condición ligera: 1,825.64 toneladas*
Eslora	*83 metros*
Manga	*12 metros*
Calado	*6 metros*
Tipo y cantidad de armamento	*Un (1) montaje MK 76/62 calibre* *Dos (2) ametralladoras x 12.7 mm/50 calibre*

Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)	*AN/SLQ-32 (solo recepción) Dos (2) AN-SPS-78 Dos (2) sistemas Mark-36 SRBOC*
Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)	*---/---*
Embarcaciones	*---/---*
Sistemas de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación)	*Comunicaciones HF. V/UHF y satelital BTB VHF 16, 13, 21 y 22A (156.8 MHz, 156.65 MHz, 157.05 MHz y 157.10 MHz)*

1553001-2

LEY Nº 30634

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL TACNA-ARICA

Artículo 1. Declaración de necesidad pública y de interés nacional
Declárase de necesidad pública y de interés nacional la ejecución inmediata del proyecto de inversión pública ¨Mejoramiento de la infraestructura del servicio de transporte ferroviario Tacna-Arica", con la finalidad de promover el desarrollo y competitividad de la región, sin que se afecten las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.

Artículo 2. Modalidad de ejecución
La ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la infraestructura del servicio de transporte ferroviario Tacna-Arica" se ejecutará de manera preferente en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos, y sus modificatorias.

Artículo 3. Autorización a Proinversión
Autorízase a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión) a realizar el proceso de promoción de la inversión del proyecto señalado en el artículo 1 de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Viabilización de la aplicación de la presente ley
Para viabilizar la aplicación de la presente ley, las instituciones públicas nacionales y regionales competentes relacionadas con el desarrollo y la ejecución del proyecto ferroviario entre Tacna y Arica, incluirán el desarrollo y la ejecución del proyecto en sus planes institucionales, asimismo brindarán el apoyo técnico, elaborarán y remitirán de manera preferente la información necesaria para la culminación de los estudios de inversión y postinversión sobre la viabilidad del proyecto.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

RICHARD ACUÑA NÚÑEZ
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1553007-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Brasil y encargan su Despacho a la Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 121-2017-PCM**

Lima, 9 de agosto de 2017

VISTA:

La Carta n° 23/CH GAB MD/GM-MD de fecha 11 de mayo de 2017, del Ministro de Estado de Defensa de la República Federativa de Brasil.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, la autorización de viaje al exterior de Ministros y funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante la Carta del visto, el Ministro de Estado de Defensa de la República Federativa de Brasil invita al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa de la República del Perú a una reunión de trabajo a fin de tratar temas de seguridad de la frontera en común, que se llevará a cabo en la ciudad fronteriza de Tabatinga – República Federativa de Brasil, el día 19 de mayo del presente año;

Que, conforme a lo mencionado en el Informe N° 061-2017-MINDEF/VPD/B/01.e del Asesor de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, de fecha 07 de agosto de 2017, la reunión de trabajo entre ambos Ministros de Estado permitirá evaluar la problemática de seguridad en la frontera común, permitiendo intercambiar información sobre los desafíos comunes y las acciones y proyectos con miras al fortalecimiento del combate conjunto a los crímenes transfronterizos que afectan a nuestras sociedades además de tratar temas relativos a seguridad interior y medio ambiente;

Que, conforme a lo consignado en el Informe mencionado anteriormente, la referida actividad binacional, no se realizó en la fecha prevista por motivos de fuerza mayor, habiéndose acordado como nueva fecha el 11 de agosto de 2017;

Que, el señor Jorge NIETO MONTESINOS, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, viajará en Comisión de Servicio a la ciudad de Tabatinga, República Federativa de Brasil, para participar en la actividad oficial